



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALDAS ANTIOQUIA

Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado 05129 31 10 001 2025 00267 00

ASUNTO POR DECIDIR

Se tiene que la acción de tutela instaurada por María Alejandra Román Piedrahita identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.453.818, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre de Colombia y la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991 y su Decreto reglamentario 306 de 1992.

Asimismo, de acuerdo con los supuestas fácticos expuestos en la acción de tutela y sus anexos, se ORDENA la VINCULACIÓN POR PASIVA de la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia y de la señora María del Rosario Osorio Rojas en calidad de Coordinadora General del Proceso de Selección No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, de conformidad con el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

En ese orden, SE REQUIERE a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas por pasiva, para que indiquen qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de DOS (2) DÍAS.

Se advierte a los accionados, que su legitimación en la causa depende de la acreditación de la calidad en la que actúan; en consecuencia, tendrán que allegar con sus pronunciamientos los respectivos certificados y documentos que así lo demuestren, pues de lo contrario, no podrán ser tenidos en cuenta dentro del presente trámite constitucional.

Igualmente, SE ORDENA que las accionadas Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre de Colombia y la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, que dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la notificación de este proveído publique en sus respectivas páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin que los interesados del



Proceso de Selección No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha notificación y/o publicación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALDAS ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada María Alejandra Román Piedrahita identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.453.818, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre de Colombia y la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva a la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia y de la señora María del Rosario Osorio Rojas, en calidad de Coordinadora General del Proceso de Selección No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, de conformidad con el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: IMPRIMIR a este asunto el trámite especial contemplado en los artículos 14,17 y ss. del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a las entidades accionadas y vinculadas por pasiva por el medio más expedito, para que se pronuncien frente a la presente solicitud, en un término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, si lo consideran pertinente. Además, para que indiquen qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar.

QUINTO: ADVERTIR a los accionados y vinculados por pasiva, que su legitimación en la causa depende de la acreditación de la calidad en la que actúan; en consecuencia, tendrán que allegar con sus pronunciamientos los respectivos certificados y documentos que así lo demuestren, pues de lo contrario, no podrán ser tenidos en cuenta dentro del presente trámite constitucional.



SEXTO: ORDENAR que las accionadas Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre de Colombia y la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, que dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la notificación de este proveído **publique en sus respectivas páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio**, con el fin que los interesados del Proceso de Selección No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, **debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha notificación y/o publicación.**

SÉPTIMO: ADVERTIR que cualquier memorial dirigido a la presente acción de tutela deberán ser enviados a través del correo electrónico del Despacho: j01fctocal@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Firmado Por:
Olga Lucia Agudelo Casanova
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e9404a9a7d211584f65eeae2469b53b936ff3a42b5575ed639b27635a66aec**

Documento generado en 04/09/2025 12:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>